



14

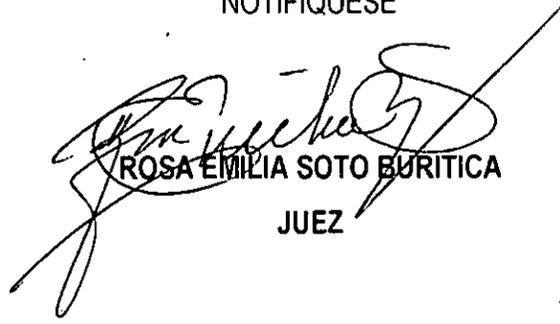
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.  
Medellín, veinte de junio de dos mil veintiuno.

Radicado 2021-0068

Toda vez que la demandada se notificó oportunamente de forma virtual sin contestar la demanda ni proponer excepciones de ninguna clase y continuando con el trámite, se dispone citar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P; fijándose para tal fin el 29 de septiembre de 2021, a las 11 AM.

A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la audiencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado. La diligencia se realizará en la sala de audiencias N° 9 ubicada en el piso segundo.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ